



351.852.12(46)

Don Luis Sánchez Belda, director general de Archivos y Bibliotecas, responde a unas preguntas en torno a la creación del Archivo General de la Administración.

*—¿Podría exponernos los antecedentes históricos del organismo creado por el decreto 914/1969, de 8 de mayo?*

—La idea de crear un Archivo General de la Administración no es nueva. Responde a una honda tradición y viene a resolver unos problemas que también se presentaron en otras épocas. En efecto, cuando Carlos V empezó a materializar en nuevas formas su concepto de Estado, los viejos papeles de la Edad Media quedaron anticuados y sin aplicación administrativa inmediata. Sin embargo,

ordenó crear el Archivo de Simancas para recoger todos aquellos documentos, consciente de que eran nada menos que los títulos de propiedad de la Corona y los testimonios de la actuación de ésta a través de los siglos. Durante varias centurias este Archivo fue recogiendo prácticamente toda la documentación estatal cuando dejaba de servir para el estudio y resolución de los asuntos del Estado.

Más tarde, en el siglo XIX, al configurarse la actual organización administrativa española, Simancas se hallaba ya saturado, y como era ingente la cantidad de papeles sin uso amontonados en las oficinas de los viejos Consejos y Secretarías de Despacho, se creó para conservarlos—esta vez más próximo a la Corte—el Archivo General de Alcalá de Henares, que desgraciadamente ya no existe.

Las circunstancias actuales son muy similares a las de los dos momentos descritos. En los archivos ministeriales se amontona un gran volumen de documentación, la mayor parte anterior a nuestra Guerra de Liberación, que no se maneja ni es necesaria para la tramitación de los asuntos de hoy, y que, sin embargo, ocupa un espacio necesario para los documentos que la gestión administrativa produce a diario.

Es significativo que la solución mejor al problema sea hoy la misma adoptada en los siglos XVI y XIX, es decir, la creación de un Archivo General. Su localización en Alcalá de Henares, como hemos visto, tampoco es una novedad. Las ventajas de esa población son bien claras: proximidad a Madrid, buenos medios de comunicación, amplitud de terreno para posibles ampliaciones y la existencia de la Escuela Nacional de Administración Pública con un continuo flujo de estudiantes que encontrarán en el Archivo sólida base para sus estudios y sus prácticas.

*—¿Cuál es, a su juicio, la principal utilidad que el Archivo General ha de tener para la Administración española?*

—Desde el punto de vista práctico, la creación del Archivo no puede ser más oportuna: no existe una Administración ágil y eficaz sin los papeles en orden; pero ese orden es inasequible cuando no hay un local adecuado y amplio donde guardar los papeles. Los actuales archivos de los Ministerios están rebosando de documentación y, como consecuencia, no pueden recibir la que continuamente producen las oficinas. Sin olvidar que en buena parte estas mismas están ocupadas también por estanterías, armarios y archivadores llenos de papeles.

Esta situación supone un mal aprovechamiento de la superficie destinada al trabajo y una pérdida de tiempo considerable en la búsqueda de los antecedentes necesarios para la gestión administrativa. Con la creación del Archivo General se podrá conseguir una corriente fluida de papeles que permitirá dejar en las oficinas los indispensables para la tramitación de los asuntos, y en el Archivo del Ministerio solamente los que se necesiten como antecedente de la gestión, mientras que pasarán al Archivo General los que, por haber quedado anticuados, se consulten muy de tarde en tarde o carezcan por completo de validez administrativa.

Todo ello supone un ahorro de espacio en los edificios de la Administración, de dinero en las instalaciones y de tiempo en la búsqueda de los antecedentes. En resumen, contribuirá a conseguir una Administración más ágil y eficaz.

Por otra parte, no sólo en este aspecto es útil la creación del Archivo. Como todos saben, en los papeles administrativos se encuentra la historia de la propia Administración. La vida de un país, de una sociedad, queda reflejada en los papeles de su Administración mejor que en ningún otro testimonio. Los papeles administrativos de hoy serán la fuente más verídica y más exacta para conocer en épocas futuras la realidad española presente. Tenemos, pues, el deber de conservar estos papeles para que los historiadores de mañana puedan conocernos, como nosotros conocemos hoy a las generaciones pasadas.

La mejor manera de garantizar esta conservación es disponer de locales suficientes, a fin de evitar que la falta de espacio obligue a la eliminación de los papeles antiguos como único medio de dar entrada a los modernos.

*—¿Cuáles son las medidas tomadas por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en aplicación de la disposición transitoria del decreto 914/1969, de 8 de mayo?*

El decreto mencionado, que crea el Archivo General, tiene implícita en su espíritu la realidad de un período mínimo de tres años que llevará construir e instalar el Archivo. El edificio proyectado es amplio y reúne todas las condiciones técnicas necesarias para garantizar la conservación de los documentos y el proceso de los mismos. Pero se ha llegado a un grado tal de saturación de papeles en las oficinas de los archivos administrativos, que tal período supone un plazo muy largo para las necesidades actuales. Por eso se ha

pensado en soluciones transitorias, y éstas pueden ser la habilitación de algunas salas en el Archivo Histórico Nacional y el aprovechamiento de locales en la propia ciudad de Alcalá de Henares, para instalar provisionalmente la documentación que precisen entregar pronto los Ministerios. La creación de este depósito provisional permitirá satisfacer la demanda de espacio imperiosa y acuciante en muchas oficinas.

—¿Puede adelantarnos cuál será la organización interna del Archivo?

—Debe hablarse de dos aspectos de la organización del Archivo: el de personal y el de los propios fondos. Del primero podemos decir que no diferirá mucho del que tienen los grandes archivos de la Nación, como el Histórico Nacional, el de Simancas, etc. Y puesto que ahora se trata de una documentación relativamente moderna, sería deseable que los propios Ministerios colaboraran con alguna adscripción de funcionarios de sus plantillas a las tareas de transferencia de la documentación, que han de ser no poco laboriosas.

Pero sin duda, más importante es hablar de la organización de los fondos. En este aspecto la cuestión está perfectamente clara: el principio de procedencia será el que rija en la organización del Archivo. Quiere decir esto que los papeles de cada Ministerio constituirán una sección con personalidad propia, y dentro de ella se mantendrá la misma distribución orgánica del Departamento de origen.

Aparte de esto, existirá una sección de registro general y otra encargada de llevar el control de toda la documentación que, para atender a las necesidades de la propia Administración, entre y salga del Archivo. Habrá también diversos talleres: de restauración de los documentos que lleguen deteriorados; de microfilm y reproducción de documentos, para duplicar, con fines de seguridad, los que tengan un valor destacado como testimonio de la historia, o aquellos otros que hayan de ser consultados y que por razones especiales no deban salir del Archivo y, por último, de encuadernación, para preservar mejor los documentos más importantes, los de mayor uso y los más propensos a deterioro. Habrá también un servicio de desinsectación que evite o haga desaparecer la acción de los agentes destructores de documentos.

El Archivo General estará organizado de forma que permita servir con rapidez los documentos que precise la propia Administración para la gestión de sus asuntos y, al mismo tiempo, atender a los historiadores que acudan al mismo con fines de investigación.

—Una pregunta muy concreta: ¿Con arreglo a qué normas se realizará el acceso a la documentación recogida y conservada en el Archivo General?

—También en este aspecto conviene distinguir entre la propia Administración y el público en general. La primera tendrá acceso libre y sin restricción de volumen a la documentación. Con el segundo es forzoso usar de restricciones en determinados casos, pues no debe olvidarse que buena parte de la documentación del Archivo tendrá todavía valor administrativo. Estas restricciones versarán sobre la materia de que tratan los documentos o sobre la fecha de éstos. En todo caso, no es el Archivo quien debe fijar esos extremos, sino la propia Administración, señalando las materias o fechas que han de sustraerse a la libre consulta por los investigadores.

Mi opinión particular—desde luego en línea con lo establecido en casi todos los países europeos—, es que toda documentación de más de treinta años (en nuestro caso, la anterior al año 1936), debe ser considerada como plenamente histórica y estar a la libre consulta de los historiadores. Naturalmente, quedará exceptuada de la libre consulta: 1.º la documentación referente a la conducta de las personas vivas o de las fallecidas, si no hubieran transcurrido setenta y cinco años de su muerte; 2.º todo documento que por interés nacional deba ser mantenido en reserva o en secreto.

